



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)
Secretariado Permanente del Comité Confederal
Sagunto, 15 - 1º, 28010-Madrid
Telef.: (91) 447 05 72 - Fax: (91) 445 31 32
spcc.cgt@cgt.org.es - cgt.org.es

AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
A LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓN I UNIVERSITATS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD
FÍSICA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CASTILLA Y LEÓN.

A LA DEPARTAMENT D' EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL DE LA
GENERALITAT DE CATALUNYA

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y UNIVERSIDADES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

A LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ DE LA
GENERALITAT VALENCIANA.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

A LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E
UNIVERSIDADES DE LA XUNTA DE GALICIA.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA RIOJA.

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

A LA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE
NAVARRA.

A LA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PAÍS VASCO.

A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
(CEOE)

A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(CEPYME)

A LA ASOCIACIÓN DE CENTROS AUTÓNOMOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ACADE)

A LA CONFEDERACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN (EYG)

A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
(FENACEIN)

A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA (CECE)

D. MIGUEL FADRIQUE SANZ, con DNI [REDACTED] Secretario General de la
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT), con domicilio a efecto de
notificaciones en [REDACTED] Madrid, teléfonos [REDACTED],
[REDACTED], y correo electrónico [REDACTED]
[REDACTED] ante estos Ministerios, organismos y demás entidades

DIGO

Que por medio del presente escrito y de conformidad con el Real Decreto – Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo, vengo a formular **CONVOCATORIA-PREAVISO DE HUELGA GENERAL**, que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras, al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social, contra la política en materia laboral y, en consecuencia, económico-social del actual Gobierno, en el ámbito territorial del Estado español, tal y como han acordado los órganos legitimados representados por el firmante de este escrito, quedando la misma convocada en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución Española en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo, viene a comunicar el Acuerdo adoptado por la Confederación General del Trabajo, reunida su Secretaría Permanente el 16 de abril de 2026, de convocar HUELGA GENERAL para todos los trabajadores y trabajadoras del sector educativo del primer ciclo infantil de 0 a 3 años, en todo el territorio nacional, públicos, concertados y privados, funcionarios y funcionarias, de este Estado, el próximo día 7 de mayo de 2026, comprensiva de las 24 horas de dicho día, abarcando desde las 00 horas hasta las 24:00 horas del mismo día.

SEGUNDO.- Que la convocatoria se efectúa con las exigencias de preaviso establecidas en los artículos 3 y 4 del RD Ley 17/77 de 4 de marzo, adjuntándose certificación acreditativa de la adopción del Acuerdo Estatutario por la Secretaría permanente de la Confederación General del Trabajo el día 16 de abril de 2026

TERCERO. – Del interés legítimo de esta central sindical

Que la **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (en adelante, CGT)**, cuenta con interés legítimo e implantación suficiente en el ámbito del sector educativo del primer ciclo infantil en todo el territorio nacional tanto en centros públicos como privados.

CUARTO. – Afectación subjetiva

El ámbito de afectación subjetiva de la huelga son el personal que presta servicios en el sector educativo del primer ciclo infantil de 0 a 3 años en todo el territorio nacional, en centros públicos, concertados y privados, funcionarios y funcionarias.

QUINTO. – Fin de la huelga.

Que el fin de la convocatoria de huelga para el próximo día 7 de mayo de 2026 está constituido por el llamamiento a la participación reivindicativa de todos los trabajadores y trabajadoras del sector educativo del primer ciclo infantil de 0 a 3 años, en todo el territorio nacional, públicos y privados, funcionarios y funcionarias, de este Estado, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social, en el ámbito territorial del Estado español por la fijación de ratios mínimas, la ordenación básica del sistema educativo en el primer ciclo de educación infantil, la garantía de unas condiciones laborales dignas y homogéneas, así como la eventual integración en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando la igualdad de condiciones en todo el territorio y evitando soluciones parciales o dispares entre Comunidades Autónomas que perpetúen la situación actual

SEXTO. – Motivos de huelga

Los MOTIVOS que fundamentan la presente convocatoria de huelga legal se insertan en un conflicto estructural y prolongado en el tiempo, derivado de la situación de precariedad generalizada que afecta al personal del sector de la educación infantil, y, de manera singular, a las trabajadoras y trabajadores del primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Dicho sector, con independencia de su adscripción al ámbito público, concertado o privado, presenta una serie de disfunciones sistémicas que inciden directamente en las condiciones de trabajo del personal y en la calidad del servicio prestado.

En primer lugar, se constata una desigualdad estructural respecto de otros niveles educativos, tanto en términos retributivos como de reconocimiento profesional, lo que evidencia una infravaloración histórica de esta etapa educativa pese a su relevancia esencial en el desarrollo temprano.

A ello se suma la existencia de ratios de alumnado que, aun siendo formalmente legales, resultan materialmente desajustadas a la realidad actual de las aulas y que imposibilitan abordar y dar respuesta a los principios educativos que establece la LOMLOE, especialmente en contextos de

atención a la diversidad, lo que incrementa exponencialmente la carga de trabajo y dificulta una atención individualizada adecuada. Esta circunstancia se ve agravada por la insuficiencia de medios personales y materiales, generando un escenario de sobrecarga estructural para el conjunto de profesionales del sector.

A todo ello se añade el elevado grado de privatización y externalización del servicio, que debería configurarse como un servicio plenamente público y de calidad, sin quedar sometido a dinámicas de mercado ni a intereses empresariales que, en demasiadas ocasiones, anteponen el beneficio económico a la adecuada prestación del servicio educativo.

Todo ello configura un escenario en el que las personas trabajadoras se ven sometidas a condiciones laborales intensificadas y sostenidas en el tiempo, generadoras de riesgos psicosociales tales como estrés, ansiedad o desgaste profesional, con incidencia directa en la salud laboral. También la alta intensidad y los movimientos repetidos y forzados para adaptarse a los infantes de 0 a 3 años genera una serie de enfermedades laborales no identificadas ni contempladas que afectan comúnmente a la salud física de las trabajadoras del sector. Estas circunstancias no solo incrementan la probabilidad de incapacidades temporales y niveles elevados de absentismo, sino que evidencian la existencia de un problema estructural que trasciende el ámbito individual.

Asimismo, la persistencia de este modelo precarizado tiene una repercusión directa sobre la calidad del servicio educativo, comprometiendo la adecuada atención a la ciudadanía y, de manera especialmente grave, la protección y el desarrollo integral de los menores, colectivo particularmente vulnerable que constituye el eje central del sistema educativo en esta etapa.

En consecuencia, la presente convocatoria de huelga se erige como un instrumento legítimo de defensa colectiva frente a una situación que, por su carácter estructural, exige una respuesta no solo laboral, sino también institucional y social, orientada a la dignificación de las condiciones de trabajo y a la garantía de un servicio educativo de calidad.

SÉPTIMO. – Gestiones previas.

Las gestiones previas realizadas por este sindicato son públicas y notarias ya que ha apoyado y participado las diversas convocatorias de concentraciones y manifestaciones realizadas por las personas trabajadoras afectadas y por la Plataforma Estatal de Escuelas Infantiles (PEEI) y la plataforma madrileña PLEI, a la que este sindicato ha dado apoyo.

No obstante, se ha solicitado reunión a la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deporte en la que se ha llamado también a las Consejerías competentes en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, ya que aunque el conflicto es de índole estatal y no puede ser abordado de forma fragmentada por ámbitos territoriales y requiere una respuesta integrada y uniforme a nivel estatal, consideramos que son partes interesadas en el mismo .

Igualmente se ha comunicado la reunión solicitada al Ministerio a las patronales del ámbito del sector y a las generales del Estado

OCTAVO. – Agotamiento de la vía administrativa previa

Que se ha agotado la vía administrativa previa mediante la presentación de la correspondiente solicitud de mediación ante la Dirección General del Trabajo y frente al Servicio de Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

NOVENO.- Sobre los servicios mínimos.

Al tratarse de una Huelga General y que, por tanto, afecta a servicios esenciales, se requiere la fijación de los servicios mínimos necesarios para garantizar la prestación de estos y su adecuado funcionamiento.

DÉCIMO. – Comité de huelga.

Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, se han designado a las personas relacionadas a continuación, y con el domicilio referido en el encabezamiento de este escrito, como integrantes del Comité de Huelga con las competencias previstas en dicho artículo 5, así como para negociar los servicios mínimos donde fuere indispensable, sin perjuicio de la designación de Comités de Huelga en cada una de las Comunidad Autónomas, y de la capacidad de las Secciones Sindicales de CGT en cada empresa para negociar, en su caso, los servicios de mantenimiento así como los trabajadores integrantes de éstos, además de los servicios mínimos imprescindibles.

Así el comité de huelga en su caso estará compuesto por las siguientes personas:

PERSONA	DNI	LUGAR
[REDACTED]	[REDACTED]	MADRID
[REDACTED]	[REDACTED]	MADRID
[REDACTED]	[REDACTED]	NAVARRA
[REDACTED]	[REDACTED]	CATALUÑA
[REDACTED]	[REDACTED]	COMUNITAD VALENCIANA
[REDACTED]	[REDACTED]	ANDALUCA
[REDACTED]	[REDACTED]	ASTURIAS
[REDACTED]	[REDACTED]	GALICIA
[REDACTED]	[REDACTED]	CANARIAS
[REDACTED]	[REDACTED]	CASTILLA-LA MANCHA
[REDACTED]	[REDACTED]	ARAGON
[REDACTED]	[REDACTED]	CASTILLA Y LEON

Por lo expuesto, a través del presente escrito se viene a cumplimentar la exigencia legal de preaviso con declaración de convocatoria de Huelga General para el próximo día 7 de mayo de 2026 con todas sus consecuencias legales, y, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes:

PETICIONES

1. La configuración de una red pública, gratuita, universal y de calidad en el ciclo 0-3, con garantía de condiciones homogéneas en todo el territorio, incluyendo la progresiva asunción de la gestión pública del servicio y la adecuación del régimen jurídico de personal al marco previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, evitando la fragmentación actual de la etapa.
2. La fijación de ratios máximas de carácter básico y homogéneo en todo el Estado, conforme a estándares europeos, garantizando la adecuada atención educativa mediante la presencia suficiente de personal en el aula, en particular.

- + 4 menores de un año para una educadora
- + 6 menores de 1-2 años para una educadora.
- + 8 menores de 2-3 años para una educadora

3. El reconocimiento de tiempo no lectivo suficiente para el desarrollo de funciones pedagógicas, organizativas y administrativas, mediante la articulación de un marco básico que garantice su efectiva implantación en todo el territorio.
4. La garantía de condiciones laborales dignas y homogéneas para todas las trabajadoras del sector, mediante la adecuación del marco normativo básico estatal, incluyendo las modificaciones oportunas en el Estatuto Básico del Empleado Público.
5. La adopción de medidas normativas de carácter estatal dirigidas a la estabilización del empleo en el sector, que superen las limitaciones actuales y den respuesta efectiva a las situaciones de abuso de la temporalidad.
6. El establecimiento de un marco básico de recursos para la atención a la diversidad, que garantice estándares mínimos en todo el territorio, evitando desigualdades territoriales.
7. La fijación de criterios básicos comunes en materia de calendario educativo en el ciclo 0-3, que permitan garantizar el derecho al descanso y la adecuada conciliación, en condiciones equiparables al resto de etapas educativas.

Sin otro particular.

En Madrid a 17 de abril de 2026

Miguel Fadrique Sanz
Secretario General

